

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37025

Por la cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial

Rad.PCT/07-75321

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 41152 del 29 de julio de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada "ENVASE PARA PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, MÉDICOS O SIMILARES, PARTICULARMENTE PESTICIDAS O PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE PLANTAS", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo como titular del derecho a la sociedad Lameplast S.p.A.

SEGUNDO: Que mediante formulario radicado en esta Superintendencia con el número 07-075321-00010-0003 del día 26 de abril de 2013, el doctor Oscar Fernando Correa, en su calidad de apoderado de la sociedad Bayer Cropscience AG, solicitó la inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial, del traspaso de derechos que la sociedad titular Lameplast S.p.A., hace a favor de la sociedad Bayer Cropscience AG.

TERCERO: Que mediante el Oficio N° 07888, notificado por fijación en lista el día 07 de mayo de 2013, la Dirección de Nuevas Creaciones requirió al doctor Oscar Fernando Correa para que adecuara la solicitud en el plazo, término y forma que allí se le señaló; concretamente, para que aportara el documento correspondiente al traspaso de derechos de la sociedad Lameplast S.p.A., a favor de Bayer Cropscience AG.

CUARTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: *"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes..."*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente..." (Subrayado fuera de texto).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37025

Por la cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial

Rad.PCT/07-75321

QUINTO: Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2013 radicado bajo el N° 07-075321-00012-0000, el peticionario presenta respuesta al requerimiento a que hace referencia el considerando tercero, aportando en copia simple la misma documentación allegada con la solicitud de inscripción que aquí se resuelve, recalcando que en el documento de cesión, la tercera firma que se encuentra encerrada en un círculo, al lado de las firmas de los representantes legales de la sociedad Bayer Cropscience AG, corresponde al representante legal de la sociedad Lameplast S.p.A.

Sobre el particular es oportuno precisar, que en dicho documento de cesión no se consigna el nombre de persona alguna que actué en calidad de representante legal de la sociedad Lameplast S.p.A., claramente el encabezado de dicho documento señala: *"Yo (nosotros) abajo firmado (s)... LAMEPLAST S.p.A...."* y en la parte inferior señala: *"Dado y firmado hoy/Given and signed this..."*, se encuentran con sus espacios en blanco y sin diligenciar, por lo tanto, no puede concluirse que esa tercera firma corresponde, como se menciona, al representante legal de la referida sociedad cedente, primero por cuanto no está estampada en la casilla correspondiente y segundo porque no es legible y no permite establecer a quien pertenece.

Si ello fuese cierto, la traducción aportada de dicho documento debería hacer referencia expresa a quien corresponde esa firma y en qué calidad actúa, como claramente sí se menciona respecto de los señores Alexander Nowak y Robert Alexander Krieg, representantes legales de Bayer Cropscience AG.

Igual situación ocurre con el otro documento aportado en original y en idioma italiano, denominado *Atto di Cessione*, el cual se encuentra con sus espacios en blanco, sin hacerse mención del nombre del representante legal o la persona natural que lo suscribe a nombre de Lameplast S.p.A., salvo los representantes legales de la cesionaria que sí están identificados.

Finalmente, encuentra este Despacho que el documento distinguido con el número de registro 50683 fechado el 12 de diciembre de 2012, aportado en original, apostillado y que contiene una autenticación de firma, presentado ante el Notario de Modena, Sr. Maurizio Zivieri, en el que da fe y acredita la calidad de representante legal de la referida sociedad en cabeza del Sr. Ferrari Giovanni, al indicar que *"...con las facultades a él conferidas... de cuya identidad personal estoy seguro, firmó ante mí el anterior instrumento..."*, no corresponde al documento de cesión a que hemos venido haciendo referencia, el cual tiene como número de registro el 87/2011, de fecha 18 de enero de 2011, distinto del mencionado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37025

Por la cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial

Rad.PCT/07-75321

Teniendo en cuenta lo anterior, al no haberse aportado el documento requerido, este Despacho considera desistida la solicitud de inscripción de afectación en los términos del mencionado artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, en consecuencia,

RESUELVE:

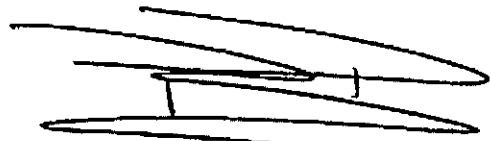
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo de la solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial, del traspaso de derechos de la sociedad Lameplast S.p.A., a la sociedad Bayer Cropscience AG.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bayer Cropscience AG, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
OSCAR FERNANDO CORREA BARBOSA
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓